RESOLUCIÓN No. 612 de 2021

(23 de Agosto de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE DECLARACION DE PROPIEDAD DE UN LOTE DEL TERRENO DEL MUNICIPIO DE MAICAO"

EL MUNICIPIO DE MAICAO, representado para el efecto por el señor **MOHAMAD JAAFAR DASUKI HAJJ,** en su condición de alcalde Municipal, de conformidad con la credencial expedida por la comisión escrutadora municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil tal como lo acredita el acta de posesión número 001 del 27 de diciembre del 2019, y conforme a lo contenido en la ley 137 de 1959 y los decretos reglamentarios 1943 de 1960 y 3313 de 1965, ley 388 de 1997.

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Maicao tiene la posesión de un lote de terreno, ubicado en la Carrera 24 No 18 -117 Código Catastral: 44430001020000008000010000000000-44430001020000008000020000000000 y 44430001020000008000030000000000 Barrio "Pastrana" en el perímetro urbano de esta municipalidad, predio denominado "PARQUE Pastrana" con una extensión superficiaria de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1.493.89MT2),** comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: **NORTE**: mide 29.50 ML colinda con la Calle 19 en medio y predios de ELVIA CORONEL. **SUR**: mide 33.60 ML colinda con predios de MONCHE ARREGOCES. **ESTE**: mide 47.10 ML colinda con la Carrera 24 en medio. Y predios de ISABEL MOREU Y VIRGINIA MORTERO **OESTE**: mide 47.60 ML. colinda con predios de CELINA PEREZ.

Que el Municipio de Maicao tiene la posesión sobre el predio materia de esta declaración y nunca lo ha enajenado mediante otro acto o instrumentos públicos anteriores.
Que ante la ausencia del rastro jurídico documental o registral, una vez efectuada la revisión correspondiente, Tanto en la notaria Única del círculo de Maicao y en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Maicao, comprobó que el bien inmueble que conforma esta declaración, encuentra en condición de baldíos urbanos.

Que el artículo 123 de la ley 388 indica que; "De conformidad con lo dispuesto en la ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentran en el suelo urbano en los términos de la presente ley, en los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales. De acuerdo con lo anterior, se entiende por el contenido de la disposición referida,

Que los bienes inmuebles del municipio de Maicao, que no ostenten titularidad a favor de un particular o entidad pública, de acuerdo con la ley civil, se encuentran en condición de bienes baldíos urbanos y son de propiedad del Municipio, por el ministerio de la ley, que es título adquisitivo de dominio de conformidad con el articulo 674 y subsiguientes del Código Civil.

Que el Departamento de la Guajira por medio del decreto 475 del 10 de octubre de 1972 transfirió los derechos de dominio y posesión al Municipio de Maicao sobre inmuebles baldíos y urbanos determinados o comprendidos dentro de los linderos establecidos en el Decreto mencionado. Que el predio en mención que se desprende de un lote de mayor extensión mediante el decreto número 475 de octubre 10 de 1972, por el cual se transfieren todos los derechos al Municipio de Maicao, de conformidad con la ley 137 de 1959.y registrada posteriormente en la oficina de instrumentos público el folio de Matricula inmobiliaria número 212-43944. De la oficina de Instrumentos públicos de Maicao, que se protocolizo en la escritura pública Número 399 del primero de diciembre de 1972. De la Notaria Única del círculo de Maicao

Que el predio objeto de la presente declaración tiene en la actualidad un valor de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 19.283.252 M/CTE), en virtud de acuerdo a la zona homogénea geoeconómica Zona 6 cuyo valor catastral es de DOCE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($12.909 M/CTE), por metro cuadrados según el acuerdo 014 del 31 de agosto de 2006 emanado del concejo Municipal de Maicao, y teniendo en cuenta que el lote tiene una extensión de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1.493.89MT2)**.

Que el Municipio no debe realizar el pago de dicho valor teniendo en cuenta que los pagos por concepto de esta operación se hacen ante la secretaria de Hacienda Municipal.

De lo anterior se puede colegir que en este caso aplica la figura de confusión el articulo 1681 LEY 84 DE 1873 el cual define la figura de la confusión de la siguiente manera: "Cuando concurren en una misma persona las calidades de acreedor y deudor, se verifica de derecho una confusión que extingue la deuda y surte iguales efectos que el pago."
En vista de que en el municipio concurren las cualidades de deudor y acreedor se surten efectos del pago de la mencionada suma.
Teniendo en cuenta los ANTECEDENTES mencionados, se hace necesario condensar en acto administrativo la presente declaración pública que consagra los términos junto con las cláusulas que se indican enseguida:
Que en consideración de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OBJETO DECLARAR COMO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MAICAO un lote de terreno que se encuentra dentro del perímetro urbano del Municipio de Maicao, según conta en la certificación expedida por la Oficina de Planeación Municipal, el cual se encuentra identificado en la cartografía oficial del plan de Ordenamiento territorial (POT) aprobado mediante acuerdo del Concejo Municipal de Maicao No 024 de fecha 22 de noviembre de 2002 y se describe dentro de las siguientes Medidas y linderos:

NORTE: mide 29.50 ML colinda con la Calle 19 en medio y predios de ELVIA CORONEL. **SUR**: mide 33.60 ML colinda con predios de MONCHE ARREGOCES. **ESTE**: mide 47.10 ML colinda con la Carrera 24 en medio. Y predios de ISABEL MOREU Y VIRGINIA MORTERO **OESTE**: mide 47.60 ML. colinda con predios de CELINA PEREZ.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 52 del Decreto 1250 de 1970, se deja constancia de la condición de bienes baldíos urbanos de los predios que conforman el perímetro urbano del municipio de Maicao, razón por la cual no es procedente determinar la relación de antecedentes de tradición. No obstante, lo anterior, una vez surtidas las actuaciones administrativas pertinentes por parte de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Maicao, deberán asignarse como segregación del folio de matrícula inmobiliaria que se asigne al globo de terreno que corresponde al Municipio de Maicao.

ARTICULO TERCERO: DECLARACION DE PROPIEDAD DE BIENES BALDIOS URBANOS: En virtud de los dispuesto en el artículo 123 de la ley 338 de 1997, se protocolizan los documentos necesarios para la plena identificación del bien baldío urbano que se pretende declarar de manera efectiva a favor del Municipio de Maicao, pues se aclara que el presente acto por sí mismo no constituye **TITULO TRASLATICIO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO**, pues es la ley que así lo ordena. De acuerdo con lo anterior, se busca cumplir con el lleno de los requisitos del título en la oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Maicao, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6, 81, y 86 del Decreto 1250 de 1970 y el artículo 5 del Decreto 1711 de 1984.

ARTICULO CUARTO: **SANEAMIENTO**: Teniendo en cuenta que el presente acto se efectúa en el marco de lo dispuesto por la ley y con la plena autonomía de que el Municipio de Maicao, no concurriendo persona natural o persona jurídica de derecho público o privado en condición de propietario de una parte o de la totalidad del predio que se declara, esto genera la obligación por parte del Municipio, de recibir en el estado en que se encuentre y sanear integralmente los vicios y situaciones de hecho que afecten el desarrollo real de dominio.

ARTICULO QUINTO: **INSCRIPCION**: Se solicita que una vez protocolizado este publico instrumento, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Maicao, asigne matricula inmobiliaria al bien inmueble alinderado en la clausula primera del presente instrumento, de tal forma que el Municipio de Maicao, Departamento de La Guajira, aparezca como único dueño del área declarada.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación de la presente resolución en la página web del Municipio de Maicao, para el conocimiento general.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Maicao, el Veinti cuatro (24) día del mes de agosto de 2021

MOHAMAD JAAFAR DASUKI HAJJ
Alcalde Municipal

Proyecto: Nicolas Gómez Iguaran
Reviso: José Hernández Iguaran
Aprobó: Kaled Said Ibrahim
Revisión: Oficina de Jurídica